



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

**RESOLUCIÓN DE INADMISIBILIDAD
SOLICITUD DE INFORMACIÓN 114-10/2019**

Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a las ocho horas quince minutos del día veintinueve de octubre del año dos mil diecinueve, la Defensoría del Consumidor, luego de haber recibido la Solicitud de Información número **114-10/2019: "Copia del registro de información recibida por instituciones del sistema en el que se reporte transferencia de datos de los consumidores. Solicito esta información en dos formatos: documento pdf y también en un cuadro de Excel."**, se notificó a la persona solicitante un requerimiento de subsanación, en fecha catorce de octubre del presente año, solicitando que: **a) aclare o detalle la información de interés y b) complete su Documento Único de Identidad, debido a que únicamente entregó la parte frontal del mismo**, en observancia a los requisitos obligatorios señalados por los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 52 de su Reglamento. Sin embargo, a esta fecha no se recibió comunicación de parte de la persona solicitante, conteniendo la subsanación en el plazo límite notificado, en concordancia a lo dispuesto por los artículos 72, 81, 82 y 90 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

En consecuencia, la presente solicitud de información al no cumplir con varios de los requisitos obligatorios para tenerla por recibida y admitida, no es posible continuar con el procedimiento de respuesta y, por tanto, en cumplimiento a los artículos 50 letras "h" e "i", 61, 65, 69, 72 y 102 de la LAIP, se resuelve:

- a) Declarar inadmisibile la solicitud de información número 114-10/2019.
- b) Informar a la persona solicitante, que queda a salvo su derecho de presentar nueva petición, si fuera procedente conforme a la Ley, tomando en cuenta todos los requisitos regulados por el artículo 66 de la LAIP.
- c) Notificar la presente resolución al correo electrónico indicado como medio para recibir notificaciones.



Aída Funes

— Oficial de Información y Transparencia